



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 10 de Enero del 2014

Visto el Informe Final de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, y el Memorándum N° 237-2013-GRA/GRS/GR-OSC de fecha 28 de Noviembre del 2013 el Gerente Regional de Salud dispone se proyecte la Resolución de apertura de Proceso Administrativo a los servidores María del Carmen MENDIVIL COLPAERT, Isolina BERROA ATENCIO, Juan Mario PEREZ LEIVA, Gloria Inés MARTINEZ SALINAS, José Humberto ZUZUNAGA CUADROS, Ex - Funcionarios de la Sede Administrativa de Salud Arequipa Sede Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, dispone que el servidor público que incurra en falta de carácter administrativo, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta días hábiles improrrogables;

Que, conforme a lo regulado en el artículo N° 165, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su segundo párrafo "para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres miembros acordes con la jerarquía del procesado, Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios", en el presente caso será la Comisión Especial, la encargada de calificar la gravedad de la falta;

Que según dispone el artículo N° 166 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean derivadas a fin de que se establezca y sugiera al titular de la entidad la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que el inciso "f" del artículo 16 de la Ley N° 26162 del Sistema Nacional de Control, establece que los informes y/o dictámenes elaborados por cualquier órgano del Sistema de Control como resultado de una acción de control, constituyen pruebas pre-constituidas para iniciar las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar;



1.

-2-

Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRA/PR ha identificado los hechos irregulares según Informe largo N° 0025-2011, del 15 de Noviembre del 2013 en el que la Sociedad de Auditoria "JERI RAMOS & ASOCIADOS S.C." REALIZA EL EXAMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTROLORIA DE LA REPUBLICA DEL EJERCICIO ECONOMICO 2009; Que según las observaciones establecidas por el Órgano de Control Institucional y del Análisis efectuado por esta Comisión se desprende que los servidores María del Carmen MENDIVIL COLPAERT, Isolina BERROA ATENCIO, Juan Mario PERE LEIVA, Gloria Inés MARTINEZ SALINAS, José Humberto ZUZUNAGA CUADROS, funcionarios de la Gerencia Regional de Salud Sede Administrativa, en la Gerencia Regional al 31 de Diciembre del 2009, la cuenta 1301 " Bienes y Suministros de Funcionamiento" de la Gerencia Regional de Salud Arequipa muestra diferencias por regularizar de S/. 5'966 703 según la Oficina de Contabilidad y el inventario físico valorizado de Almacén, situación que no permite verificar la existencia física de bienes; Así como, confirmar el estado de conservación de los mismos, lo cual afecta su razonabilidad; Al 31 de Diciembre del 2009, la Gerencia Regional de Salud de Arequipa no cuenta con los análisis contables de las cuentas", 1503 " Vehículos Maquinarias y Otros", 1504 "Inversiones Intangibles" 1505 " Estudios y Proyectos" 1507 y 1205 " Otros Activos" cuyo saldo neto asciende a S/. 8 614 543 y S/. 4 479 438 respectivamente, para confirmar su existencia física de activos fijos y su estado de conservación y la revisión de la documentación de otros activos; El cual afecta la razonabilidad del saldo mostrado en los estados financieros., por lo que habrían infringido presuntamente a lo previsto en el artículo 166° del D.S. 005-90-PCM y el Código Regional de Procedimientos Disciplinarios aprobado por Ordenanza 114, para establecer el grado de responsabilidad de todos los funcionarios involucrados.

Que de acuerdo a lo observado se ve: Que la Econ. María del Carmen Mendivil Colpaert- ex Directora de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; C.P.C. Ysolina Berroa Atencio -ex Directora Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC Juan Mario Pérez Leiva- Ex Director Ejecutivo de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC Gloria Ynes Martínez Salinas- Ex Directora de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC José Humberto Zuzunaga Cuadros- Ex Director de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; La Comisión ha analizado los siguientes aspectos a) Circunstancias en que se ha cometido las infracciones b) la forma como se han cometido c) La ocurrencia de varias faltas d) La participación de uno o más servidores a la comisión de la falta e) Los efectos que produce la falta;

Que, de las observaciones planteadas, derivan en responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios al haber incumplido lo dispuesto en el literal a) d) y l) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, incumplimiento a las obligaciones señaladas en los incisos a) y h) del artículo 21° del D.Leg N° 276, incumplir las siguientes Normas: La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Publico NICSP N° 01 " Presentación de Estado Financieros", la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP) -15 "Instrumentos Financieros"





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 10 de Enero del 2014

-3-

Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) -17 "Inmuebles, Maquinaria y Equipo"; Así como las Normas generales del Sistema de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA el numeral 5.2 del Instructivo N° 2 "Criterios de Valuación del Activo Fijo e Infraestructura Pública" y las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones para cada uno de los funcionarios en referencia;

Consecuentemente existen indicios razonables de haber incumplido las funciones inherentes al cargo establecidas en los literales e), g), k), m), p), del artículo 13° Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 044 AREQUIPA.

Que, por todas las consideraciones expuestas la Comisión es de la opinión de Abrir Procedimiento Administrativo Disciplinario Directo a los funcionarios Econ. María del Carmen Mendivil Colpaert- ex Directora de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; C.P.C. Ysolina Berroa Atencio –ex Directora Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC Juan Mario Pérez Leiva- Ex Director Ejecutivo de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC Gloria Ynes Martínez Salinas- Ex Directora de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC José Humberto Zuzunaga Cuadros- Ex Director de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; De acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRA/PR;

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 056-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA que aprueba el Código de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Arequipa;

Estando a lo dictaminado por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1º. – Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario Directo por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución los funcionarios Econ. María del Carmen Mendivil Colpaert- ex Directora de Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; C.P.C. Ysolina Berroa Atencio –ex Directora Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC Juan Mario Pérez Leiva- Ex Director Ejecutivo de Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC Gloria Ynes Martínez Salinas- Ex Directora de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; CPC José Humberto Zuzunaga Cuadros- Ex Director de Logística de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; de la sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

2º.- Disponer que todo lo actuado sea devuelto a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, de la Gerencia Regional de Salud, para que continúe con el proceso de acuerdo a Ley;

3º.- Notifíquese con la presente Resolución a los implicados y remitir Copia del Informe Largo N° 025-2010-3-0392 comuníquese a la Oficina de Control Interno y a la Controlaría General de la Republica para los fines de orden;

4º.- La Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud queda encargada de notificar la presente Resolución a las Instancias respectivas.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud